



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JUNIO 2013



Indice

Ordenanzas Honorable Concejo Deliberante Pag 1.

Decretos Poder Ejecutivo Pag. 43

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

DR. JOSÉ M. DABBENE – PRESIDENTE

DRA. VICTORIA P. GOTTA – SECRETARIA

INDICE DE ORDENANZAS

- 35.13.- Modificación Ordenanza General Impositiva.-
- 36.13.- Guardianes de Espacios Verdes.-
- 37.13. Extinción de Obligaciones. Adherente N° 232 Sr. Moyano.-
- 38.13.- Extinción de Obligaciones. Adherente N° 62. Sr. Rinaldi.-
- 39.13.-Cesión de Derechos. Adherente N° 105 y 281. SIVAVI III Y IV.-
- 40.13.- Cesión de Derechos. Adherente N° 77. SIVAVI IV- VIVIENDA 22.-
- 41.13.- Cesión de Derechos Adherente n° 130. Plan sivavi II. Vivienda n° 89.-
- 42.13.- Creación Parque Recreativo de la Juventud.-
- 43.13.- Suspensión de habilitaciones a boliches bailables y edificios en altura.-
- 44.13.- Modificación Ordenanza 22/13.- Loteo Cerutti.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



- 45.13.- Aprueba Estatuto del Parque Industrial.-
- 46.13.- Extinción de Obligaciones. Sra. Antonia, Carmela.-
- 47.13.- Extinción de Obligaciones. Sr. Juan Panero.-
- 48.13.- Extinción de Obligaciones. Sra. Ana Claudia Gómez.-
- 49.13. Extinción de Obligaciones. Sr. Bruno y Sra. Gente.-
- 50.13.- Extinción de Obligaciones. Sres. Beltramo y Cavaglia.-

ORDENANZA N°: 35

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- AGREGASE como inciso “m” del art. 82 de la Ordenanza General Impositiva N° 22/84 y sus modif., el siguiente: *“El inmueble que sea única propiedad de adherentes no adjudicatarios y que se encuentre afectado a la construcción de los planes habitacionales de viviendas a los sistemas municipal, cooperativo o de “Caritas Argentina”.*



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Artículo 2º.- Para gozar de la presente excención, además de cumplimentar el requisito del artículo anterior, los interesados deberán tener familiares a cargo (sean ascendientes, descendientes, colaterales, conyuge o concubinato probado), cuyos ingresos totales (grupo familiar) no excedan el monto de tres salarios mínimos, vital y móvil.

Artículo 3º.- La presente excención operará anualmente, a partir de su otorgamiento por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4º.- Los beneficios se otorgarán a partir del 1º de enero de 2013, previa presentación de declaración jurada y copia de la documental que se le requiera al interesado por parte del PEM.

Artículo 5º.- El crédito que pudiera generarse en favor del contribuyente beneficiado por la aplicación de la presente ordenanza sera aplicado a la cancelación de saldos deudores derivados del mismo tributo o de tributos diferentes del mismo contribuyente.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/06/2013



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 35 / 2013

El presente proyecto se enmarca en el ámbito de la política social que desarrolla el Municipio en aras de favorecer a aquellos propietarios de un único inmueble, que a su vez, estén solventando los costos que demanda el pago de un sistema de viviendas social, ya sea gestionado por el Municipio, ya sea por la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Serv. Públicos de Las Varillas Ltda., o bien, por el programa de viviendas de “Caritas Argentina”. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



ORDENANZA N°: 36

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: Créase el programa GUARDIANES Y TUTORES VOLUNTARIOS DE LOS ESPACIOS VERDES PÚBLICOS, que consiste en asignar un espacio verde público a la vigilancia de un/a (o más) jubilado/a, a cambio de la eximición de sus impuestos municipales, y a un vivero el asesoramiento técnico y especializado para mantener el mismo en perfectas condiciones a cambio de la compra en el mismo de insumos.

ARTÍCULO 2º: Los espacios verdes públicos se asignarán en partes iguales entre los viveros interesados en la propuesta.

ARTÍCULO 3º: La actividad de vigilancia del/la Jubilado/a consiste en la observación, monitoreo y aviso a quienes corresponda de actitudes y/o acontecimientos que atenten contra la integridad y belleza del espacio asignado. No realizará tareas de jardinería.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



ARTÍCULO 4º: Se invitará a participar a todos/as los/as interesados/as, se realizará un registro y en caso de que exista mayor demanda que espacios a asignar, se realizará una selección por sorteo.

ARTÍCULO 5º: En caso de que existan demandas de vecinos/as y/o concurrentes al mismo, o de observaciones concretas de la responsable del área del accionar inadecuado de alguno de los participantes del programa se podrá revocar la asignación al mismo.

ARTÍCULO 6º: La participación en este programa es voluntaria, por lo tanto no originará ninguna relación de dependencia con el municipio.

ARTÍCULO 7º: Establézcase un premio anual al espacio mejor cuidado y mantenido, el cual recibirán los guardianes y tutores del mismo. Para dicha asignación se convocará a un jurado para tal fin.

ARTÍCULO 8º: La administración del presente programa estará a cargo de la Dirección de Ambiente, y será quien provea las plantas de su producción.

ARTÍCULO 9º: Se otorgará a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable las facultades para dictar las reglamentaciones necesarias para el correcto funcionamiento del programa.

ARTÍCULO 10º: La acción de los guardianes y tutores será acompañada por campañas de información y educación en escuelas, espacios públicos y lugares de reunión, tendientes a crear conciencia del cuidado del espacio.

ARTÍCULO 11º: En cada uno de los espacios se visualizará cartelería identificatoria de quienes son los guardianes y tutores a cargo del mismo.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



ARTÍCULO 12º: Los gastos que demande el presente programa serán asignados al presupuesto anual de la municipalidad.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, dese al registro Municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 36 / 2013

El presente proyecto está destinado a crear conciencia de lo público a través del involucramiento de ciudadanos y parte interesada en espacios verdes, en su mantenimiento y cuidado. Es conocido el hecho de que algunas personas están habituadas a no cuidar los espacios públicos porque son considerados de nadie, que consideran que llevarse una planta “no es nada”, que total, si nadie ve, no hay problema, mientras que el espacio público es propiedad de todos y de cada uno de los usuarios.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Creemos que si el espacio tiene una o varias personas encargadas de su vigilancia y monitoreo se va a conservar en mejor estado al mismo tiempo que se va a ir creando conciencia de a poco que es un espacio que tiene entidad, que tiene personas visibles que se hacen cargo de él, que podemos verlos/as, conversar con ellos/as, porque son vecinos. La participación de los viveros, agrega al proyecto, el conocimiento técnico necesario para el cuidado y preservación del mismo a la vez que le sirve de propaganda al establecimiento que decida mostrar su trabajo a través del mantenimiento del mismo.

Si bien, ambas personas involucradas, tutores y guardianes, reciben un estímulo que consiste en el canje por impuestos en un caso y la propaganda y compra de insumos en el otro, es importante establecer un premio anual para el espacio mejor cuidado, para reforzar el estímulo y para involucrar además, al barrio en el que se emplaza dicho espacio que se verá beneficiado también, ya que es “su” barrio el que está siendo premiado.

Son acciones que no demandan gran esfuerzo económico al municipio y que dejan un importante aporte a nivel educación y de creación de conciencia acerca del cuidado y apropiación de los espacios públicos a la vez que se reconoce la labor de personas anónimas que se preocupan por la plaza del barrio u otro espacio similar. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



ORDENANZA N°: 37

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente nº 232, Sr. Moyano Javier Juan, DNI. Nº 16.633.409 – CUIL Nº 20-16633409-9, argentino, soltero, con domicilio en calle Juan José Paso 268, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, baldía ubicada en la Quinta número cuarenta de la parte sudeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide diez metros (10m) de Frente sobre la prolongación de la calle veinticuatro, hoy calle Juan José Paso, contados hacia el Nor-este desde los treinta metros de la esquina oeste de la expresada Quinta (hoy manzana Nº cuarenta y uno), por Cuarenta Metros (40m) de fondo, igual a una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste con más terrenos de Zenón Vilches dejada para la prolongación de la calle



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



veinticuatro, hoy calle Juan José Paso; y al Nor-Este y Sud-Oeste con parte de terrenos de Federico Avanthay, y al Sud-Este con terrenos del Parque Almafuerte. Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo matrícula N° 269.295. Cuya nomenclatura catastral urbana es Dpto.30 Ped.06 Pblo.36 C02 S03 Mza003 P013.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese

FECHA DE SANCIÓN: 12/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



FUNDAMENTOS ORDENANZA 37 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 38

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente nº 62, Sr. DELCIO LUIS RINALDI, M.I. 13.312.084 – C.U.I.L. Nº 20-13312084-0, y por la Sra. ADRIANA ELENA GALIANO, M.I. 16.987.101 C.U.I.L. Nº 27-16987101-4, ambos de nacionalidad argentinos, casados entre si en primeras nupcias, domiciliados en calle L. N. Alem 588 de esta ciudad de Las Varillas, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno que según plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el Ing. Angel Francisco Cantoni, expediente 0033-19619/99, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 07/10/1999, inscripto en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Planos al número ciento veintidós mil ochocientos setenta y ocho, se ubica en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y se describe y designa así: LOTE NUEVE de la manzana OCHENTA Y DOS, que mide diez metros de frente al Nor-Este, sobre superficie ocupada por calle San Martín, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste, con superficie ocupada por calle San Martín, al Sud este con lote ocho, al Nor-Oeste: lote diez y al Sud-Oeste con más terreno de la misma manzana.- Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-2510702/08. Cuya nomenclatura catastral es 36 01 02 082 P009 y está inscripto bajo en el Registro General de la Provincia bajo el Número de matrícula 641254.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JUNIO 2013



Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese

FECHA DE SANCIÓN: 12/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 38 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que se ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Plan Unidad 43 m.-

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



ORDENANZA N°: 39

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. CRISTIAN JESUS POCHETTINO, M.I N° 29.397.929, CUIL N° 20-29397929-5, argentino, soltero, domiciliado en calle Catamarca 211 de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "lote 19 de la manzana 90 manzana oficial 25, ubicado en calle Beato Ceferino Namuncurá de la Ciudad de Las Varillas, esquina Florentino Ameghino, cuyas medidas son 14,37 m de frente por 22,23 m de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y cinco cm. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 90 Mza. Oficial 25 P 19 Lote 19."



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, Sr. Cristian Jesús Pochettino, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 105 Y SI.VA.VI. IV ADHERENTE N° 281, conforme las ordenanzas 56/10 y 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al CEDENTE, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes con fecha del mes de mayo del año 2013, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 39 / 2013



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, a los Planes Municipales de Vivienda SI.VA.VI III y SI.VA.VI. IV. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 40

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por los esposos, Sr. ARIEL FABIAN CARRIZO, argentino, M.I N° 23.981.550, CUIL N°20-23981550-3, argentino, y la Sra. FERNANDA PELLEGRINO, M.I. N°



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



25.810.116, CUIL N° 27-25810116-8, ambos domiciliados en calle Sargento Cabral 734 de la ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: un lote ubicado dentro de una fracción rural que es parte de una superficie mayor denominada “Espinillo Ralo”, con una superficie total de 83 has. 75 as. 67 cas. De las cuales 3 has, 8530,81m2, que serán destinadas a la subdivisión de ochenta lotes de 10 m de frente por 30 m de fondo, lo que hace una superficie de 300 m2, ubicado en calle Dr. Francisco L.M. Lupi, al norte de la ciudad de Las Varillas. Hoy, lote 16, M 108, cuya designación catastral es C01 S03 M 108 Mza oficial 108.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, Sres. ARIEL FABIAN CARRIZO y FERNANDA PELLEGRINO, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI IV, ADHERENTE N°77, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 228/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes en abril de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JUNIO 2013



FECHA DE SANCIÓN: 12/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 40 / 2013

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, en su calidad, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI IV. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



ORDENANZA N°: 41

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. **GISELA MARÍA RASINO, M.I. 30.645.327, CUIT/L 27-30645327-6**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. **MARTIN FRANCISCO DUPRAZ, M.I. 30.087.485, CUIL/T 20-30087485-2**, ambos domiciliados en calle M. T. de Alvear 85 de esta ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: un terreno baldío de un loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de las Varillas, cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El inmueble se designa como lote 10 de la manzana 66, con 10 m de frente por 25 m de fondo, cuya superficie asciende a 250m². Cuya designación catastral es la siguiente: C01 S02 M66 LOTE 10 P 10 Manzana oficial 66.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente mencionado en el artículo 1º, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 130, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, GISELA MARIA RASINO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha del mes de abril de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JUNIO 2013



FUNDAMENTOS ORDENANZA 41 / 2013

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, en su condición de adjudicatario/a de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 42

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



ARTÍCULO 1º: Créase el Parque recreativo deportivo que se denominará “PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD” que cuente con infraestructura para practicar deportes como: SKATE, PATÍN, BMX (Bicicleta con obstáculos), BÁSKETBALL, VOLEIBOLL, FÚTBOL, HANDBALL reglamentarias, como así también, mesas y sillas para comodidad y descanso de los deportistas y espectadores.

ARTÍCULO 2º: Se tendrá especial cuidado en la construcción de cada una de las instalaciones del parque la inclusión de medidas necesarias para el acceso de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 3º: Establézcanse etapas para el desarrollo del mismo priorizando aquellos deportes que no pueden realizarse en cualquier superficie, por ejemplo, skatte, patín y bmx.

ARTÍCULO 4º: La Administración del parque, estará a cargo de la dirección o área que el PEM determine, la cual garantizará la participación de los estudiantes impulsores del proyecto.

ARTÍCULO 5º: El área o dirección que administre el parque y los jóvenes participantes crearán el reglamento que regirá el uso del parque y establecerá las medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad de las personas que lo utilicen.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



ARTÍCULO 6º: Se sugiere como ubicación del parque el espacio del ex Ferrocarril Belgrano en el sector ubicado al sur de la rotonda del bicentenario, como continuidad de la avenida del mismo nombre, por ser un espacio amplio en el que pueden ubicarse todas las alternativas deportivas y además se acercan propuestas a sectores más alejados del centro.

ARTÍCULO 7º: El PEM tomará las acciones pertinentes para que el diseño del parque sea acorde a las características requeridas para cada deporte establecidos en el artículo 1º, y las medidas de seguridad necesarias para que los usuarios cuiden su integridad.

ARTÍCULO 8º: El PEM, a través de la dirección de deportes, organizará actividades recreativas que permitan nuclear a los jóvenes bajo consignas positivas y saludables y/o promover la actividad deportiva de competición.

ARTÍCULO 9º: El uso de los espacios del parque y las actividades deportivas que allí se desarrollen serán de acceso gratuito para los ciudadanos de Las Varillas.

ARTÍCULO 10º: el gasto que demande la implementación de la presente ordenanza, será imputado al presupuesto general de la municipalidad.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



ARTÍCULO 11º: Invítese a empresas locales y/o foráneas a participar del presente proyecto a modo de sponsors.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 42 / 2013

La presente ordenanza surge de la iniciativa de jóvenes de dos escuelas de Las Varillas que participaron del proyecto extensión legislativa en el año 2012 quienes por tener proyectos similares deciden unirse en uno solo. (Instituto de María Inmaculada y Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sársfield)

La Carta Orgánica de este municipio establece la creación de centros deportivos y recreativos para la promoción y práctica de deportes. En la actualidad no existen en la ciudad espacios públicos para la realización de estas actividades, especialmente Skatte, Patinaje y BMX.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Es de conocimiento de todos que el deporte se constituye en una alternativa saludable para todas las personas, especialmente para los niños y jóvenes, y en este caso, son los jóvenes, a través del proyecto de extensión legislativa, quienes han manifestado la necesidad de contar con espacios públicos para la práctica de deportes alternativos y tradicionales.

Es necesario aclarar que los deportes alternativos se practican en las calles y plazas de nuestra ciudad en espacios no aptos para ello, por lo que se torna necesario generar espacios para que la juventud tenga opciones de recreación acordes a los nuevos requerimientos.

Estamos convencidos de que es propicio canalizar las inquietudes de los niños y jóvenes, ofreciendo espacios y medios para que puedan desarrollar sus capacidades. Es oportuno decir que que estos espacios constituyen un lugar de reunión y esparcimiento para niños, jóvenes y familias, ampliando de esta manera las opciones de recreación de la ciudad.

La creación del mismo otorgará igualdad de oportunidades a todos los sectores sociales ya que será de uso gratuito, en la certeza de que lo que se invierte en deportes, recreación, educación, en el desarrollo de talentos a través del ofrecimiento de oportunidades para niños y jóvenes, vuelve a la sociedad en forma de bienestar, armonía y una juventud sana y creativa.

Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JUNIO 2013



ORDENANZA N°: 43

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: Suspendase las habilitaciones de nuevos locales de baile regulados en la ordenanza municipal 16/05, y las autorizaciones de construcción de construcción de edificios de más de tres pisos en el ámbito de la ciudad de Las Varillas, por el término de un año, prorrogable por hasta seis meses adicionales por el decreto del Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JUNIO 2013



FUNDAMENTOS ORDENANZA 43 / 2013

En el marco del emprendimiento de desarrollo urbano de nuestra ciudad que se lleva a cabo con la intervención de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNC, se solicita la sanción de una ordenanza que establezca la suspensión temporaria de las habilitaciones de nuevos locales de baile así como edificaciones en altura que posean planta baja y más de tres pisos.-

De esta manera se pretende que la apertura de nuevos establecimientos y las nuevas construcciones dentro del ejido urbano no alteren considerablemente la situación urbanística actual, obstaculizando a futuro eventuales decisiones a la hora de fijar zonas específicas para determinadas actividades y construcciones. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 44

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Ordenanza:

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º de la ordenanza 22/2013, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Jorge Fabián Carballo, argentino, soltero, nacido el 06 de Enero de 1981, M.I N° 28.455.443, CUIL N° 20-28455443-5, con domicilio en calle Almirante Brown N° 765, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado, y demás mejoras que contiene, formada por el sitio letra C de la Manzana Número VEINTICINCO, del plano de una parte de la Ciudad de Las Varillas, próxima a la Estación del Ferrocarril Central Argentino, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, constando el expresado sitio de veinte metros de frente sobre calle Siete, hoy calle Entre Ríos, de Sud-Este a Nor-Oeste, contados desde los treinta metros al Nor-Oeste de la esquina Sud de la expresada manzana veinticinco, por cuarenta metros de fondo de Sud-oeste a Nor-Este, igual a OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste con la citada calle siete, hoy calle Entre Ríos, al Nor-Oeste, con sitio D, al Nor-Este con sitio J y al Sud-Este con sitios A y B todos de la misma manzana. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-0167993/4, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 06 M 09 Mza. Oficial 25 P 11 Lote C. Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 917.647”.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JUNIO 2013



FECHA DE SANCIÓN: 26/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 44 / 2013

La modificación de la ordenanza 240/2011, obedece a la necesidad de corregir el error material vertido, a causa de la poca legibilidad de la escritura en sello donde se consigna la MATRICULA.-Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA Nº: 45

AÑO: 2013



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos los Estatutos y el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial y Tecnológico de Las Varillas S.E.M.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al Registro Municipal y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



FUNDAMENTOS ORDENANZA 45 / 2013

Que es necesario aprobar los Estatutos y el Reglamento del Parque Industrial y Tecnológico de Las Varillas S.E.M., para así avanzar en la constitución de la Sociedad. Dichos instrumentos legales regulan el funcionamiento de la Persona Jurídica frente a los terceros, como también los derechos y obligaciones de sus miembros y las relaciones entre ellos. Se adjunta al presente copia de los Estatutos y Reglamento de copropiedad y administración del Parque Industrial.- Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 46

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente nº 87, Sra. QUIROGA, Carmela Antonia, argentina, soltera, DNI. Nº 20.849.725, CUIL Nº 27-20849725-7, domiciliada en calle Alberdi 150 de Las Varillas, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transférase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie formada por una fracción de 1150m² y otra fracción de 1 hectárea, 3areas, 5 centiáreas, 246 centímetros cuadrados, ubicada en la Esquina Oeste de la quinta letra "A" del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedania Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y que según plano de mensura, unión y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Angel Francisco Cantoni, Matricula 1639-9, Exp. 0033-35517/92, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, inscripto en el Registro en el Protocolo de Planos bajo el Nº 111.011 cuya fracción es baldía y se designa como LOTE VEINTISÉIS de la MANZANA UNO, constando la expresa de fracción de Diez metros de frente sobre calle Corrientes por Cuarenta y Dos metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este con parte del lote cuatro de Franco Pablo Vitale y Marta Elena Paulini de Vitale; al Sud-Este con parte del lote siete de Manuel Antonio Ingaz, en parte con el lote cinco de Ivan Clide Bainotti y en otra parte con de Franco Pablo Vitale y Marta Paulini de Vitale (lote cuatro); al Nor-Oeste con lote cuarenta y tres de la misma manzana y subdivisión; y al Sud-Oeste con calle Corrientes. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matricula Nº 495.694. Nomenclatura catastral urbana C01 S03 MZA03 M OFIC 1 LOTE 26 PARCELA39. Empadronado en Rentas de la Provincia de Córdoba bajo el nº 300622944581.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 46 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m.- Por lo expuesto, se debe transferir a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



ORDENANZA N°: 47

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente nº 69, Sr. JUAN CARLOS PANERO, M.I. 25.139.441 – CUIL N° 20-25139441-6, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfíerese a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: una fracción de terreno con todo en ella edificado, clavado y plantado, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como lote setenta y dos de la manzana sesenta y siete, que mide doce metros cincuenta centímetros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos cincuenta metros cuadrados, que es parte de una mayor superficie y que según asiento dominial se describe de la siguiente forma: los sitios números 72, 73, 74, 75 y 76 de la manzana 67 del plano de ampliación del pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Pcia. De Córdoba, confeccionado por el Ing. Gregorio Araoz y aprobado por la Municipalidad de dicho pueblo, en el dec. N° 357 de fecha 16/07/1931, cuyos sitios están unidos y miden: los nº 72 y 73, 12,50m de frente por 30m de fondo, los nº



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



74, 75 y 76, 10m de fte. Por 30 m de fdo. formando una superficie total de 1650 m², que lindan al N.E. con calle pública N° 11, al S.O., con los sitios N° 68 y 77 de la misma manzana adjudicados el primero a doña Álvarez Luque y el segundo al quinto de doña Clotilde Luque de Álvarez, al SE., con los sitios N° 69, 70 y 71 de la misma manzana adjudicados el primero a doña Alvarez Luque y el segundo al quinto de Doña Clotilde Luque de Álvarez, al S.E. con los sitios n° 69, 70 y 71 de la misma manzana adjudicados a Jesus Álvarez Luque, y al NO., con calle pública sin nombre.- Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo el folio 3697, Año 1941, bajo Matrícula N° 1.162.026. Nomenclatura catastral urbana 30 06 36 01 03 042 006.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JUNIO 2013



FUNDAMENTOS ORDENANZA 47 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 48

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente nº 194, Sra. ANA CLAUDIA GOMEZ, M.I. 17.779.780, CUIL/T 23-17778780-0, en su condición de adjudataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por la adherente a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno, que se designa como lote 4 de la manzana oficial tres, que mide diez metros de frente por treinta y cuatro metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, lindando: al nor-este, con calle naciones Unidas, al Sud-Este con lote nueve; al nor-Oeste con lote seis; y al Sud-Oeste, con lote veintitrés. Cuya designación catastral es la siguiente C01 S01 M17 Mza. Oficial 03 P04 lote 04.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese-

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



FUNDAMENTOS ORDENANZA 48 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que la adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m.-

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 49

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes nº 108, Sres. Daniel Omar BRUNO, M.I. Nº 20.764.556; CUIT Nº 20-20.764.556-8 y Cecilia Soledad GENTE, M.I. 24.750.611; CUIL Nº 27-24.750.611-5 en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Un lote de terreno baldío y sus mejoras ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el que conforme al Plano de Mensura, Unión y Subdivisión, confeccionado en expediente 0033-49498/94 inscripto en el Protocolo de Planos al número 113703, Matrícula de Unión 418941, se designa como LOTE DOCE, y mide diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Bombero Luis Cuggino, por treinta metros de fondo lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al sud-Oeste calle Bombero Luis Cuggino; al Sud-Este Municipalidad de Las Varillas (ex Vía F.F.N.G.M.B.); al Nor-Este parcela cuatro de Esther Silvia Palmero de Lowe y al Nor-Oeste lote once, todos de la misma subdivisión y Manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA Nº 495.006. Nomenclatura catastral urbana 30 06 36 01 02 002 012.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 49 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los adherentes, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43. Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 50

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente nº95, Sr. BELTRAMO JUAN CARLOS DNI Nº 10.694.028- CUIT/CUIL 20-10694028-3 y Sra. CAVAGLIA de BELTRAMO, MARTA ORFELIA, DNI. Nº 10.036.342-CUIL 27-10036342-4, ambos argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Zona Rural de la localidad de Pozo del Molle, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que conforme al Plano de mensura, subdivisión y futura unión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, bajo Expte. Nº 0033-36.857/91 se designa, como LOTE UNO "A" de la Manzana número setenta y seis de la subdivisión de la quinta letra "C" correspondiente a la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, y mide diez metros en su costado Nor-Oeste(punto A-B) por donde linda con calle Hipólito Irigoyen; diez metros en su costado Sud-Este(punto F-E) y linda con de Marta Orfelía Cavaglia de Beltramo y Juan Carlos Beltramo, once metros quince centímetros en su costado Sud-Oeste(punto A-F) lindando con calle Buenos Aires, y once metros quince centímetros en su costado Nor-Este(punto B-E) por donde linda con el lote 1B(uno B) haciendo una superficie total de CIENTO ONCE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA n° 397.414.
Cuya designación catastral es la siguiente: 300603836697

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 50 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los adherentes, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m.-

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JUNIO 2013



PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE : JUAN PABLO RUJINSKY

Sec. De Gobierno : JORGE CRAVERO

Sec.de Hacienda : Cr. LUIS SANCHEZ

Sec. De Obras Públicas : Arq. JORGE BALDI

LISTADO DE DECRETOS

- 412/2013 03/06 ASESORAMIENTO PREVISIONAL CAROLINA PIERUCCI.
- 413/2013 BAJA EMPLEADO MUNICIPAL –ALBERTO ANA MARIA- JUBILACION ORDINARIA.
- 414/2013 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 415/2013 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 416/2013 04/06 ENCUADERNACION DECRETOS 2010.
- 417/2013 07/06 PROM. ORD. 35/2013 (MODIF. OGI).
- 418/2013 07/06 PROM. ORD. 36/2013 (CREACION PROGRAMA GUARDIANES Y TUTORES VOLUNTARIOS DE LOS ESPACIOS VERDES PUBLICOS).
- 419/2013 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



- 420/2013 07/06 ADHESION CAP. DECOL.
- 421/2013 12/06 DECRETO COBRO CLOACAS.
- 422/2013 14/06 INVITACION COLEGIOS DIA DE LA BANDERA.
- 423/2013 17/06 PROM. ORD. 37/2013 (EXTINCION DE OBLIGACIONES PLAN UNIDAD 43M MOYANO, JAVIER).
- 424/2013 17/06 PROM. ORD. 38/2013 (EXT. OBLI. PLAN UNIDAD 43 M. RINALDI, DELCIO).
- 425/2013 17/06 PROM. ORD. 39/2013 (CESION DERECHOS CRISTIAN J. POCHETTINO).
- 426/2013 17/06 PROM. ORD. 40/2013 (CESION DERECHOS ARIEL CARRIZO).
- 427/2013 17/06 PROM. ORD. 41/2013 (CESION DERECHOS GISELA RASINO).
- 428/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 429/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 430/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 431/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 432/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 433/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 434/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 435/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 436/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 437/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 438/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 439/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



440/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
441/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
442/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
443/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
444/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
445/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
446/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
447/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
448/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
449/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
450/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
451/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
452/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
453/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
454/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
455/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
456/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
457/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
458/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
459/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
460/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
461/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



- 462/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 463/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 464/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 465/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 466/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 467/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 468/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 469/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 470/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 471/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 472/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 473/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 474/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 475/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 476/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 477/2013 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 478/2013 24/06 ADQUISICION SILLON DE PARTO HOSPITAL.
- 479/2013 24/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 480/2013 24/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 481/2013 24/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 482/2013 24/06 RESPONSABILIDAD TECNICA MES DE JUNIO.
- 483/2013 24/06 COMPENSACION DE PARTIDAS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

JUNIO 2013



484/2013 25/06 SUBS. ECON. CLUB MITRE REFACCION VESTUARIOS.

485/2013 27/06 ASESORAMIENTO PREVISIONAL CAROLINA PIERUCCI.

486/2013 27/06 PRORROGA ORDENANZA 12/2013.

487/2013 27/06 BAJA JUBILACION ORD. ANA MARIA ALBERTO.